



ORDENANZA N° 495-MDPP

Puente Piedra, 09 de octubre de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 09 de octubre del 2026;

Estando en uso de las facultades establecidas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de conformidad con el Informe N° 0235-2026/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y documentos que lo anteceden, con el voto **UNANIME**, con dispensa del trámite de aprobación del acta; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PROHÍBE EL USO DEL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA



ARTÍCULO PRIMERO. -- ESTABLECER que, en el distrito de Puente Piedra, se encuentra prohibido el uso del castigo físico y humillante contra las niñas, niños y adolescentes, en concordancia con la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP.

La prohibición comprende todos los ámbitos en los que transcurren la niñez y adolescencia, incluyendo el hogar, la escuela, la comunidad, los lugares de trabajo y demás espacios relacionados, conforme a lo establecido en la legislación nacional vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. -- ESTABLECER que la presente Ordenanza tiene por objeto fortalecer, en el ámbito del distrito de Puente Piedra y dentro de las competencias municipales, la implementación de medidas orientadas a prevenir el castigo físico y humillante contra las niñas, niños y adolescentes, promover su derecho al buen trato y fomentar pautas de crianza positivas, así como fortalecer la articulación institucional para la protección de sus derechos.

ARTÍCULO TERCERO. -- DISPONER que las acciones municipales que se desarrollen en el marco de la presente Ordenanza se orienten a:

- a) Promover el derecho al buen trato de las niñas, niños y adolescentes, basado en el respeto de su dignidad e integridad física y psicológica.
- b) Desarrollar acciones de información, sensibilización y prevención respecto del castigo físico y humillante contra las niñas, niños y adolescentes.
- c) Promover pautas de crianza positivas y métodos de disciplina no violentos en las familias y la comunidad.
- d) Fortalecer las capacidades de los servidores municipales y demás actores que intervengan en acciones vinculadas con niñas, niños y adolescentes, en el marco de sus respectivas competencias.
- e) Promover la articulación con las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil competentes para la prevención y atención de situaciones que puedan afectar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- f) Difundir los servicios y mecanismos de orientación, atención y protección existentes frente a situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO. -- DISPONER que las situaciones de castigo físico o humillante que impliquen amenaza o afectación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes sean orientadas, derivadas o atendidas, según corresponda, por los servicios e instituciones competentes, considerando las circunstancias particulares del caso y de conformidad con el marco normativo vigente.

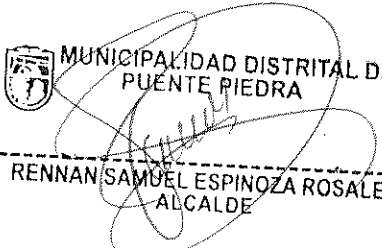


**Municipalidad de
Puente Piedra**

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Prevención, a través de la DEMUNA y en el marco de sus competencias, la adopción de las acciones necesarias para la prevención del castigo físico y humillante, la promoción del buen trato y el fomento de pautas de crianza positivas.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE